



DISPOSICION ADMINISTRATIVA CIRCULAR-ADUANAS-DNOA-41-2020

PARA:

SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANA

SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZON

DE TODA LA REPUBLICA

DE:

ABOG. MARCO TULIO ABADIE A CUITA ARIA Aduaneras

DIRECTOR NACIONAL DE OPERA NOMES ADVÂNE

ASUNTO:

NOTIFICACION SUPENSION DE OPERACIONES DE LA EMPRESA

Director rección Nacional de

GANADERA DE HONDURAS, S.A DE C.V. (EMGAHSA), BAJO EL

REGIMEN DE ZONA LIBRE.

FECHA:

23 DE MARZO, 2020

Hago de su conocimiento que la Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante Constancia de fecha 23 de marzo de 2020, HACE CONSTAR: Que la EMPRESA GANADERA DE HONDURAS, S.A DE C.V. (EMGAHSA) con domicilio en la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho y su planta de producción en el Km. 209 carretera de Juticalpa a Catacamas entrada a la Ciudad en el mismo Departamento, RTN 15039016871007, se encuentra incorporada mediante transferencia de beneficios y obligaciones otorgados bajo la Ley de Zonas Libres, como Operadora Usuaria de Zona Libre, mediante Resolución No. 572-2017 del 21 de junio del 2017, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la matanza, preparación y conservación de carnes y sus derivados, productos que serán exportados a mercados internacionales como Estados Unidos de Norte América, Puerto Rico y México.

Que la EMPRESA GANADERA DE HONDURAS, S.A DE C.V. (EMGAHSA), justifica la Suspensión Por el termino de 6 meses, contados a partir de la fecha, en el que, la Operadora Usuaria ha asumido el compromiso de abastecer el mercado local con su producción y dar seguridad alimentaria a nuestros compatriotas en tiempo expedito, comprometiéndose a concluir los procesos pendientes en el Sistema Informático de Aduanas, bajo el Régimen Zoli.

Por lo antes señalado y en cumplimiento de lo establecido en Articulo 5B del Decreto 08-2020 del 14 de febrero del 2020, se da por notificada la suspensión de operaciones de la EMPRESA GANADERA DE HONDURAS, S.A DE C.V. (EMGAHSA), bajo el Régimen de Zonas Libres por el termino de 6 meses, contados a partir de la emisión de esta Disposición Administrativa, plazo que concluye el 23 de septlembre de 2020.





Pág. 2 CIRCULAR-ADUANAS-DNOA-41-2020

Por lo antes dispuesto, esta Administración Aduanera suspende por el termino de seis (6) meses el servicio Aduanero, contemplado en el Contrato suscrito entre la Administración Aduanera y EMGAHSA, asimismo la suspensión de operaciones en los Usuarios de SARAH y DUCA T asociados al Código de Aduanas 6305.

El incumplimiento de esta disposición y en aplicación a los artículos 13 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 5 y 15 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), dará lugar sin excepción a la deducción de las responsabilidades Administrativas, civiles y penales.

Director

Atentamente,

MTAA/ wcr/gcm